

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** JHON WILSON PACHON NOVOA**DEMANDADO:** OFICINA MECANICA INDUSTRIAL S.A.S.**EXPEDIENTE:** 2021-00392.

En Bogotá D.C., a los seis días (06) de mayo del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de las doce meridianas (12:00 M) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La apoderada de la parte actora Dra. MARLENY BERNAL, el representante legal de la demandada señor WILSON ERNESTO MORALES CHAVEZ y su apoderado Dr. GIOVANY RAMIREZ y no se hace presente el demandante.

A U T O:

Ante la inasistencia del demandante a la presente audiencia se da aplicación a los efectos previstos en el artículo 77 del CPTSS, declarándolo confeso sobre los hechos susceptibles de prueba de confesión expresados en la contestación de la demanda, advirtiéndolo, que los mismos pueden admitir prueba

en contrario. Situación que será apreciada al momento de proferir el fallo de instancia. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada en uso de la palabra manifiesta: Que no tiene ánimo conciliatorio.

Ante la manifestación efectuada por las partes de no tener animo conciliatorio, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

En cuanto a las excepciones formuladas por las partes demandadas, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En sus escritos de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los

hechos de la demanda, la parte demandada, dijo no eran ciertos los hechos: 1,2,4,6,7, 9 a 13 y 18. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio, los hechos no aceptados por la parte demandada.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar, si entre las partes existió un contrato de trabajo, el cual fue terminado por causa imputable al empleador, verificado lo anterior, se establecerá si el demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnización por despido injustificado, indemnización por la no consignación de las cesantías a un fondo e indemnización moratoria.

Notifíquese en estrados.

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folio 5, del informativo y obrante a folios 7 a 18.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada que le formulara la parte demandante.

LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folios 32 a 33 del informativo y obrante a folios 36 a 60.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Decrétese y recepióñese la declaración de la señora: AYDA BARBOSA GAONA, quien declarara sobre los hechos de la demanda y su contestación. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y su contestación.

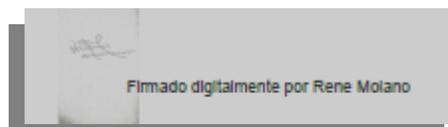
Ante la inasistencia del demandante y la testiga señora AYDA BARBOSA GAONA, a esta audiencia y por solicitud de las partes, el Despacho dispone:

SE SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las dos de la tarde (2:00PM) del día martes diecisiete (17) de mayo del año en curso, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas, se alegara de conclusión y se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,

A rectangular box containing a digital signature. The text inside the box reads "Firmado digitalmente por Rene Molano".

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.